



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante: BANCOLOMBIA SA – Cesionario FPA REINTEGRA CARTERA
Demandado: Miguel Ángel Sánchez Cuellar
Radicado: 730434089001 **2020 00005 00**

Asunto: **Auto acepta poder revocado y reconoce personería jurídica.**

Se encuentra al despacho para resolver, memorial del 15 de noviembre de 2022, suscrito por la doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, apoderada judicial del cesionario ejecutante, por medio del cual informaron acerca del poder revocado a la anterior abogada doctora VALENTINA CORREA CASTRILLÓN y en su lugar el poder conferido a la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO.

De cara a resolver lo solicitado, el Artículo 76 del CGP señala lo siguiente: (...) *“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso...”*.

Revisada la plataforma SIRNA de la Unidad de Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado advirtió que la doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, presente la tarjeta profesional No. 101541 vigente y sin antecedentes disciplinarios que impidan el ejercicio del mandato judicial.

Por lo anterior, el Juzgado por considerarlo procedente, **DISPONE ACEPTAR** la terminación del poder a la abogada VALENTINA CORREA CASTRILLÓN, y en su lugar se reconoce la personería jurídica a la doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO para la representación de los intereses del ejecutante, en los y términos y condiciones del poder que le confirió.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez



YANNETH NIETO VARGAS
Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020